

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban el “Plan Operativo Institucional Multianual para el periodo 2022-2024 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales”, Versión 00

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000109-2021-JN/ONPE

Lima, 12 de mayo del 2021

VISTOS: El Informe N.° 000067-2021-GG/ONPE de la Gerencia General, el Informe N.° 000104-2021-GPP/ONPE y el Memorando N.° 001657-2021-GPP/ONPE, ambos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe N.° 000240-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N.° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

A través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.° 033-2017-CEPLAN/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.° 062-2017-CEPLAN/PCD, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.° 053-2018-CEPLAN/PCD y por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.° 00016-2019-CEPLAN/PCD, el CEPLAN aprobó la “Guía para el Planeamiento Institucional” con el objetivo de establecer las pautas para la elaboración, aprobación y modificación del Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Asimismo, con Resolución Jefatural N.° 000162-2020-ONPE, fue aprobado el Plan Estratégico Institucional (PEI), 2020-2025 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE;

El numeral 6.2 de la citada “Guía para el Planeamiento Institucional”, establece que las entidades deben elaborar y aprobar el POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del PEI. Asimismo, con ONPE, fue prorrogado el plazo de la sección 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, estableciendo el 14 de mayo de 2021 como plazo para el registro y aprobación del POI Multianual 2022-2024 por parte de los Titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno;

En ese contexto, en el proceso de elaboración del POI multianual institucional, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la ONPE, mediante el Informe N.° 000104-2021-GPP/ONPE complementado con el Memorando N.° 001657-2021-GPP/ONPE, referenciando el Informe N.° 000525-2021-SGPL-GPP/ONPE de la Sub Gerencia de Planeamiento, señaló que, previamente a la elaboración del POI Multianual de la ONPE, la entidad aprobó los “Lineamientos Generales para la elaboración del Plan Operativo Institucional Multianual para el periodo 2022-2024”, considerando la articulación de los Sistemas Administrativos Transversales dispuesto en el numeral 4.5 de la Guía de Planeamiento, cuyos lineamientos fueron expuestos a la Alta Dirección y luego aprobados por la Gerencia General a través del Provedido N.° 001816-2021-GG/ONPE. Asimismo, precisa que, para la elaboración del citado Plan, se realizaron reuniones de trabajo con representantes del Equipo Técnico de la ONPE y con las Gerencias de la entidad, respetando la estructura establecida en la Guía para el Planeamiento Institucional en mención;

En ese orden de ideas, la Gerencia General mediante el Informe de vistos, recomienda a la Jefatura Nacional la

aprobación del POI Multianual para el periodo 2022-2024 de la ONPE, de acuerdo con lo propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en consecuencia, resulta necesario la aprobación del referido instrumento de gestión;

De conformidad con lo dispuesto en las normas antes citadas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N.° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en los literales s) y t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado mediante Resolución Jefatural N.° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan Operativo Institucional Multianual para el periodo 2022-2024 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales”, Versión 00, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que el “Plan Operativo Institucional Multianual para el periodo 2022-2024 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales”, Versión 00 es de obligatorio cumplimiento y responsabilidad de todos los órganos de la entidad, quienes deben formular la evaluación correspondiente, en los plazos y forma que establece la normativa vigente.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, efectuar el registro del POI Multianual 2022-2024 Versión 00, en el aplicativo CEPLAN v.01, así como su correspondiente seguimiento y evaluación de cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (www.onpe.gob.pe), el mismo día.

Publíquese, regístrese y comuníquese.

PIERO ALESSSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

1952433-1

Aprueban el Plan de Medios de la Franja Electoral de la Segunda Elección Presidencial 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000111-2021-JN/ONPE

Lima, 12 de mayo del 2021

VISTOS: el Informe N° 000921-2021-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, el Memorando N° 1658-2021-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000243-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM fueron convocadas las Elecciones Generales para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino, fijándose como fecha para la citada elección, el 11 de abril de 2021; asimismo, fue precisado que, de darse una segunda elección, en caso ninguno de los candidatos a Presidente de la República y Vicepresidentes obtuviesen más de la mitad de los votos válidos, esta se realizaría el 06 de junio de 2021;

Sobre el particular, cabe señalar que, la Franja Electoral tiene como finalidad, por una parte garantizar que los partidos políticos puedan hacer llegar sus propuestas a la ciudadanía en general y, por otra, de importancia gravitante para el Estado de Derecho, que

la ciudadanía acceda a informarse sobre los partidos políticos y candidaturas que compiten en una contienda electoral, esto último ligado además a promover el voto informado por parte del electorado;

En ese contexto, de conformidad con lo previsto en los artículos 37° y 38° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), concordante con lo previsto en el artículo 61° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios (RFSFP)¹, con Resolución Gerencial N° 000778-2021-GSFP/ONPE², fue conformado el Registro de Proveedores de Medios de Comunicación que integran el Catálogo de Tiempos y Espacios Disponibles para la contratación de publicidad en radio, televisión y redes sociales, con motivo de la transmisión de la franja electoral correspondiente a la Segunda Elección Presidencial 2021, a llevarse a cabo el domingo 6 de junio de 2021;

Por su parte, mediante Memorando de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que, de las priorizaciones y análisis al presupuesto por Proceso Electoral Segunda Elección Presidencial 2021, se cuenta con recursos para la franja electoral de la segunda elección presidencial 2021, hasta por un importe total de S/ 12,000.000.00 (doce millones con 00/100 soles);

Asimismo, en concordancia con lo estipulado en el artículo 64° del RFSFP, a través de la Resolución Jefatural N° 000106-2021-JN/ONPE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), adjudicó S/ 6,000,000.00 (Seis millones con 00/100 soles) para el Partido Político Fuerza Popular y otros S/ 6,000,000.00 (Seis millones con 00/100 soles) para el Partido Político Nacional Perú Libre, para la contratación de propaganda electoral en los medios de comunicación registrados como proveedores ante la ONPE, para la franja electoral a transmitirse durante la Segunda Elección Presidencial 2021;

En ese sentido, desde el 9 al 11 de mayo de 2021, la ONPE habilitó el Portal Digital de Financiamiento "CLARIDAD", con el propósito que los partidos políticos Fuerza Popular y Partido Político Nacional Perú Libre, elijan de acuerdo a su preferencia y monto económico adjudicado, los espacios disponibles para la contratación de publicidad en radio, televisión y redes sociales con motivo de la transmisión de la franja electoral correspondiente a la Segunda Elección Presidencial 2021;

En concordancia con lo expuesto en los párrafos precedentes, mediante Informe de vistos, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, remitió el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1aZMzqVc5KVmGKIS8bZMcGWdGW4HTCa2B?usp=sharing>

que contiene el Plan de Medios de la Franja Electoral de la Segunda Elección Presidencial 2021, conforme a la selección de proveedores realizada por los partidos políticos Fuerza Popular y Partido Político Nacional Perú Libre, en el Catálogo de Tiempos y Espacios Disponibles de medios de comunicación contenido en el aplicativo "CLARIDAD";

En consecuencia, en cumplimiento con lo previsto en la LOP y el RFSFP, correspondería a la Jefatura Nacional de la ONPE, emitir la respectiva Resolución Jefatural que apruebe el Plan de Medios de la Franja Electoral de la Segunda Elección Presidencial 2021 contenido en el Portal Digital de Financiamiento "CLARIDAD", conforme a la selección de proveedores realizada por los partidos políticos Fuerza Popular y Partido Político Nacional Perú Libre en el Catálogo de Tiempos y Espacios Disponibles de medios de comunicación registrados ante la ONPE;

De conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, así como en el literal s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Jefatural N° 063- 2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General, así como de las Gerencias de Asesoría Jurídica, Supervisión de Fondos Partidarios, Administración, Informática y Tecnología Electoral y de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Medios de la Franja Electoral de la Segunda Elección Presidencial 2021, conforme a la selección realizada en el Catálogo

de Tiempos y Espacios Disponibles contenido en el siguiente enlace <https://drive.google.com/drive/folders/1aZMzqVc5KVmGKIS8bZMcGWdGW4HTCa2B?usp=sharing> que forma parte integrante de la presente resolución, con vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios y a la Gerencia de Administración las acciones pertinentes para el seguimiento del cumplimiento del Plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, disponer su publicación con sus anexos en el portal institucional, www.onpe.gob.pe y en el portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

¹ Aprobado por Resolución Jefatural N° 436-2020-JN/ONPE.

² Esta resolución fue objeto de rectificación mediante fe de erratas con Resolución Gerencial N° 000781-2021-GSFP/ONPE.

1952540-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Ordenanza que fija el calendario de pagos tributarios, incentivos por pronto pago y beneficio tributario correspondiente al Ejercicio 2021

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021/MDPN

Punta Negra, 30 de abril de 2021
LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUNTA
NEGRA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N°140-2021/GAT/MDPN de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N°084-2021-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°134-2021-GAT/MDPN de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N°082-2021-SGRRFT-GAT/MDPN de la Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90)